

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

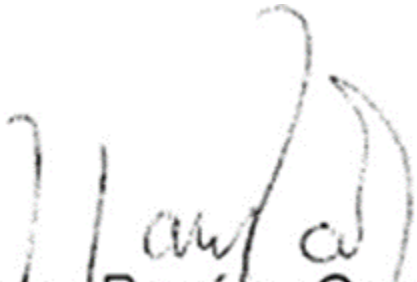
Bogotá D. C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200007500

Conforme a lo documentos que se adjuntan, la Juez Resuelve:

1. Reconocer a Patrimonio Autónomo FAFP CANREF, cuya vocera y administradora es CREDICORP Capital Fiduciaria S. A., representada legalmente según poder general constituido por escritura pública por REFINANCIAS.A.S., como cesionario del crédito constituido en favor de Scotiabank Colpatria de las obligaciones a cargo de Manuel Libardo Mariño Vargas por las obligaciones contenidas en el Pagare No. 1009579199-137521001748-158321153038-4097449059215199-4831010772613119-5280852911013617, respecto del cual se libró mandamiento de pago el 26 de febrero de 2020 y se ordenó seguir adelante la ejecución el día 11 de septiembre de 2020.
2. Reconocer como apoderado de la cesionaria al abogado Luis Eduardo Alvarado Barahona, quien estaba actuando como apoderado de la cedente.
3. Negar por improcedente la cesión respecto las obligaciones 1000010161449 y 1000010452979, toda vez que las mismas no están siendo ejecutadas en la presente.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 067 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>5 - mayo- 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--